



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 446-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 22 de octubre del 2020

VISTO:

El Exp. N° 4376 de fecha 21 de octubre del 2020, presentado por la Servidora Municipal Damaris Noemí Saavedra Rondoy, contratada bajo la modalidad de CAS, consistente en Cambio de Modalidad Contractual, en su condición de madre lactante de una niña de 4 meses de edad, para lo cual adjunta el Acta de Nacimiento N° 91931305, solicitando que su modalidad de trabajo sea de manera remota, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el tercer párrafo del Art. 1 de la Ley N° 28048 – Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que Realiza Labores que Pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto-, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 31051, señala: *“Durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado, el empleador identifica a las trabajadoras mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su menor hijo/la son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales”.*

Que, en el presente caso se tiene que la solicitante ha alcanzado el Acta de Nacimiento N° 91931305 de su menor hija Brianna Isabel Arrieta Saavedra, de cuatro meses de edad, encontrándose dentro del periodo de lactancia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, con Informe N° 0809-2020-MPA-GAJ de fecha 22 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, procede la aplicación de trabajo remoto para el caso de la trabajadora madre lactante Damaris Noemí Saavedra Rondoy, durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 443-2020-MPA-“A” de fecha 21 de octubre del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, durante los días 22 y 23 de octubre del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura y Sullana.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 446-2020-MPA-“A”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la aplicación de trabajo remoto para el caso de la trabajadora madre lactante DAMARIS NOEMÍ SAAVEDRA RONDOY, durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional – OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la solicitante, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (a)

